

	ESE HOSPITAL “ARSENIO REPIZO VANEGAS” SAN AGUSTIN - HUILA	CÓDIGO: A-CO-FO-07
		VERSIÓN: 02
	ACTA DE JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	FECHA: 10/03/2025
		TRD: 100 40

ACTA DE JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN CONTRACTUAL No. 03 AL CONTRATO DE OBRA 548 - 2025

Contrato	548-2024
Contratista	OSCAR GUILLERMO BURBANO MERA CC: 5208636 Cel: 3219636335- csanagustin2025@gmail.com
Interventor	MANUEL ALEJANDRO MANZANO DIAZ C.C. 10.293.147
Objeto	ADECUACIONES MENORES DE LOS PUESTOS DE SALUD DE LAS VEREDAS PURUTAL Y EL PALMAR DE LA E.S.E HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN, DEPARTAMENTO DEL HUILA
Plazo inicial	Dos (02) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar la presente vigencia Fiscal.
Prórroga No.1	Diez (10) días más, contados a partir de la firma del acta de inicio.
Prórroga No.2	Un (01) mes más, contados a partir de la firma del acta de inicio.
Plazo final	Tres (03) meses y Diez (10) Días contados a partir de la firma del acta de inicio.
Valor	CUATROCIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$405.553.340).
Certificado de disponibilidad presupuestal	0885 del 14 de agosto del año 2025 0886 del 14 de agosto del año 2025
Registro presupuestal	1258 del 18 de noviembre del año 2025 1259 del 18 de noviembre del año 2025
Garantías	Aseguradora Solidaria, Cumplimiento General del Contrato, Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales, Estabilidad y Calidad de la Obra: Póliza N° 560 47 994000195175 ANEXO 0 Valor Asegurado: \$ 283.887.338,00 Aseguradora Solidaria, Responsabilidad Civil Extracontractual: Póliza N° 560-74-994000036473 Anexo 0 Valor Asegurado: \$ 284.700.000,00 Aseguradora Solidaria, Cumplimiento General del Contrato, Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales, Estabilidad y Calidad de la Obra: Póliza N° 560 47 994000195175 Anexo 1 Valor Asegurado: \$ 283.887.338,00 Aseguradora Solidaria, Responsabilidad Civil Extracontractual: Póliza N° 560-74-994000036473 Anexo 1 Valor Asegurado: \$ 284.700.000,00 Aseguradora Solidaria, Cumplimiento General del Contrato, Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales, Estabilidad y Calidad de la Obra: Póliza N° 560 47 994000195175 Anexo 2 Valor Asegurado: \$ 283.887.338,00 Aseguradora Solidaria, Responsabilidad Civil Extracontractual: Póliza N° 560-74-994000036473 Anexo 2 Valor Asegurado: \$ 284.700.000,00

	ESE HOSPITAL “ARSENIO REPIZO VANEGAS” SAN AGUSTIN - HUILA	CÓDIGO: A-CO-FO-07
		VERSIÓN: 02
	ACTA DE JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	FECHA: 10/03/2025
		TRD: 100 40

	Aseguradora Solidaria, Cumplimiento General del Contrato, Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales, Estabilidad y Calidad de la Obra: Póliza N° 560 47 994000195175 Anexo 3 Valor Asegurado: \$ 283.887.338,00
	Aseguradora Solidaria, Responsabilidad Civil Extracontractual: Póliza N° 560-74-994000036473 Anexo 3 Valor Asegurado: \$ 284.700.000,00
Acta de inicio	21 de noviembre de 2025
Acta de Justificación No. 1	29 de diciembre de 2025
Otrosí No. 1	30 de diciembre de 2025
Acta de Justificación No. 2	29 de enero de 2026
Otrosí No. 2	30 de enero de 2026
Presente Acta	3 de marzo de 2026

En San Agustín, se reunieron, **ANGIE LORENA GASCA OME**, gerente de la **E.S.E HOSPITAL “ARSENIO REPIZO VANEGAS” SAN AGUSTIN - HUILA**, en calidad de contratante, **MANUEL ALEJANDRO MANZANO DIAZ** identificado con número de cédula de ciudadanía 10.293.147 de Popayán en calidad de interventor de obra y **OSCAR GUILLERMO BURBANO MERA** identificado con número de cédula de ciudadanía No 5.208.636 de Pasto, en calidad de contratista del contrato **548-2025**, con el fin de suscribir **ACTA DE JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL No. 03** del contrato de la referencia, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

- 1- Que las Partes conforme a la ley y las condiciones del contrato se encuentran debidamente facultadas y autorizadas para suscribir el presente documento.
- 2- Que, el dieciocho (18) de noviembre de 2025 la E.S.E HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS y el contratista **OSCAR GUILLERMO BURBANO MERA** suscribieron contrato de obra No. 548 de 2025, cuyo objeto es ADECUACIONES MENORES DE LOS PUESTOS DE SALUD DE LAS VEREDAS PURUTAL Y EL PALMAR DE LA E.S.E HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN, DEPARTAMENTO DEL HUILA.
- 3- Que, el veintiuno (21) de noviembre de 2025 la E.S.E HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS, el Interventor **MANUEL ALEJANDRO MANZANO DIAZ** y el contratista de obra **OSCAR GUILLERMO BURBANO MERA** suscribieron Acta de Inicio.
- 4- Que, el término de duración inicial del contrato se estableció DOS (02) MESES contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar la presente vigencia Fiscal.
- 5- Que, a la fecha, el contrato se encuentra en ejecución, adelantándose por parte del contratista las actividades correspondientes al objeto contractual.
- 6- Que el valor del contrato se estableció por la suma de CUATROCIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$405.553.340).
- 7- Que la forma de pago se estableció de la siguiente manera: La Entidad pagará al Contratista el valor del Contrato en pagos parciales mensuales en pesos colombianos por avance de obra, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría en el mes inmediatamente anterior hasta el 90 % del valor del Contrato. El 10 % restante se pagará contra la liquidación del Contrato.

	ESE HOSPITAL “ARSENIO REPIZO VANEGAS” SAN AGUSTIN - HUILA	CÓDIGO: A-CO-FO-07
		VERSIÓN: 02
	ACTA DE JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	FECHA: 10/03/2025
		TRD: 100 40

8- El día treinta (30) de diciembre de 2025, se realizó otro si número 01 de 2025 prorrogando en tiempo de 10 días más contados a partir de la firma del acta de inicio.

9- El día treinta (30) de enero de 2026, se realizó otro si número 02 de 2026 prorrogando en tiempo de 1 mes más contados a partir de la firma del acta de inicio.

10- Que el 2 de marzo de 2026, se presentó ante la interventoría solicitud de prórroga al contrato 548 de 2025 por parte del contratista, exponiéndose las situaciones que se enuncian a continuación:

1. Situación(es) que motiva(n) la modificación contractual.

La comunidad de la vereda El Palmar, a través de la presidenta de la Junta de Acción Comunal, presentó ante la interventoría y al contratista algunas observaciones relacionadas con las especificaciones técnicas prevista para determinados acabados del puesto de salud, particularmente frente al cielo raso, el tipo de piso y algunas edecuciones eléctricas. Dichas observaciones se referían a actividades de acabado de carácter estético dentro de la ejecución de la obra.

En atención a estas inquietudes, la comunidad manifestó su interés en que dichas actividades específicas no se ejecutaran de manera inmediata mientras se generaba un espacio de diálogo que permitiera exponer sus solicitudes y recibir las explicaciones técnicas correspondientes.

En este contexto, una vez puesta en conocimiento la situación a la entidad contratante, y en observancia del principio de participación ciudadana que orienta la actuación administrativa dentro del Estado Social de Derecho, se consideró pertinente promover un escenario de concertación con la comunidad, con el fin de escuchar sus inquietudes, brindar acompañamiento institucional y explicar los aspectos técnicos y contractuales relacionados con la obra.

En consecuencia, el día 19 de febrero de 2026 se programó una reunión virtual entre la gerencia de la ESE Hospital Arsenio Repizo Vanegas, representantes de la comunidad de la vereda El Palmar, la interventoría y el contratista, con el propósito de atender las observaciones planteadas (Imagen 1). No obstante, dicha reunión debió suspenderse debido a dificultades de conectividad, por lo que fue reprogramada de manera presencial para el día 23 de febrero de 2026 en las instalaciones de la ESE Hospital Arsenio Repizo Vanegas del municipio de San Agustín (Imagen 2).

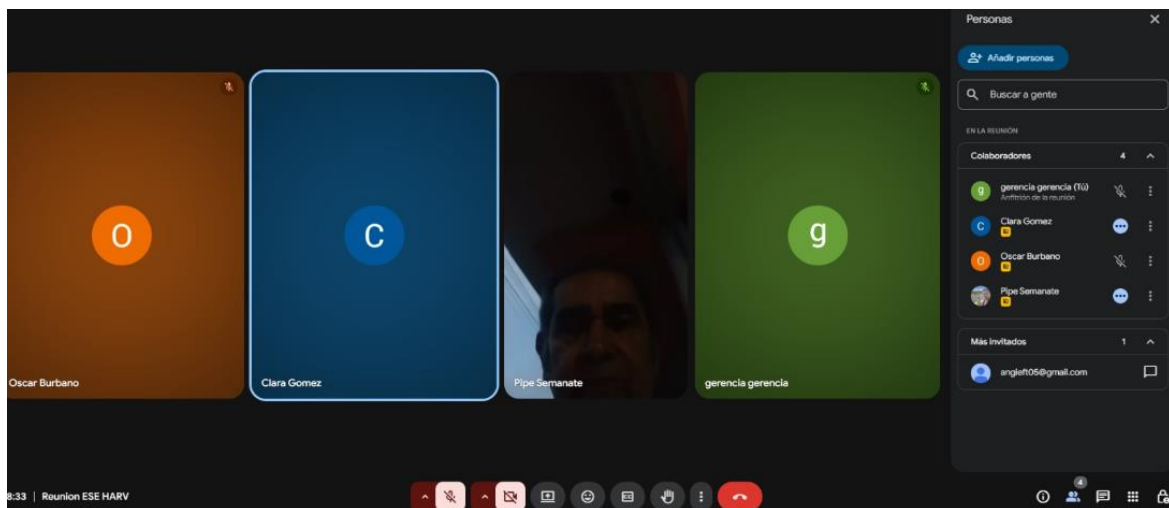


Imagen 1. Reunión virtual de fecha 19 de Febrero de 2026.

	ESE HOSPITAL “ARSENIO REPIZO VANEGAS” SAN AGUSTIN - HUILA	CÓDIGO: A-CO-FO-07
		VERSIÓN: 02
	ACTA DE JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	FECHA: 10/03/2025
		TRD: 100 40

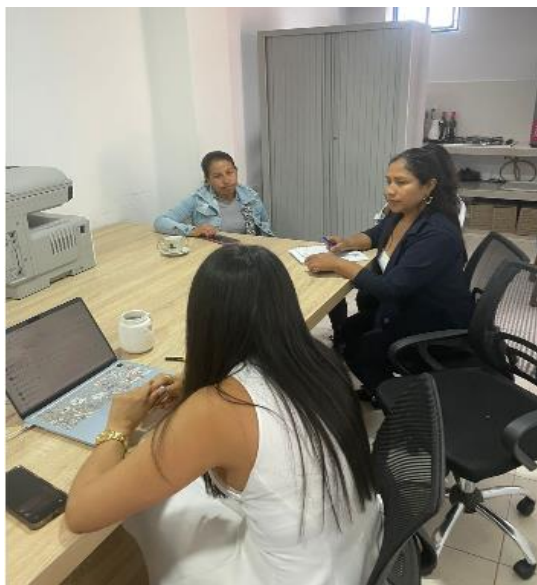


Imagen 2. Reunión presencial de fecha 23 de Febrero de 2026.

Durante la reunión realizada el 23 de febrero de 2026, la presidenta de la Junta de Acción Comunal expuso las solicitudes de la comunidad, entre ellas el reemplazo del cielo raso inicialmente previsto en drywall por uno en PVC, el cambio del piso de granito por cerámica, y la instalación de energía en la caseta comunal. Frente a estas solicitudes, la entidad, la interventoría y el contratista brindaron las explicaciones técnicas, contractuales y presupuestales correspondientes, precisando las limitaciones que impedían acceder a dichas modificaciones en los términos solicitados por la comunidad.

Cabe señalar que, mientras se adelantaba este proceso de diálogo y socialización, algunas actividades específicas relacionadas con los acabados observados por la comunidad fueron mantenidas temporalmente en espera, con el fin de facilitar el desarrollo del espacio de concertación y garantizar la adecuada comprensión del alcance del proyecto por parte de los actores comunitarios. No obstante, la ejecución general del contrato continuó desarrollándose en las demás actividades programadas.

Sin embargo, debido a la naturaleza secuencial del proceso constructivo de adecuación, ciertas actividades posteriores dependían directamente de la culminación de las labores relacionadas con el cielo raso, la instalación de luminarias y los acabados correspondientes, razón por la cual el ajuste temporal en la ejecución de dichas actividades generó un desfase en el cronograma inicialmente previsto.

Una vez desarrolladas las reuniones de socialización, atendidas las inquietudes de la comunidad y brindadas las explicaciones técnicas y contractuales correspondientes, se generaron las condiciones para continuar con la ejecución normal de las actividades inicialmente previstas en el proyecto.

Adicionalmente, durante las verificaciones técnicas adelantadas por personal de la entidad contratante en el marco de la revisión de las condiciones de infraestructura requeridas para el proceso de habilitación de los servicios de salud, se formularon observaciones orientadas a garantizar el cumplimiento de los estándares sanitarios aplicables. En ese contexto, se evidenció la necesidad de incorporar la actividad de media caña en granito en el área del consultorio de odontología de los puestos de salud de las veredas El Palmar y Purutal, como medida que contribuye al cumplimiento de las condiciones de asepsia, limpieza y desinfección exigidas para este tipo de ambientes asistenciales.

2. Análisis de conveniencia y oportunidad.

	ESE HOSPITAL “ARSENIO REPIZO VANEGAS” SAN AGUSTIN - HUILA	CÓDIGO: A-CO-FO-07
		VERSIÓN: 02
	ACTA DE JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	FECHA: 10/03/2025
		TRD: 100 40

La interventoría avala y considera procedente la prórroga de veinticinco (25) días solicitada por el contratista de obra, toda vez que durante la ejecución del contrato se presentaron observaciones por parte de la comunidad de la vereda El Palmar frente a algunas actividades de acabados, particularmente relacionadas con la instalación del cielo raso, la instalación de lámparas y otras adecuaciones asociadas.

En atención a dichas inquietudes, y con el propósito de garantizar escenarios de diálogo con la comunidad beneficiaria del proyecto, se promovieron espacios de socialización entre la E.S.E. Hospital Arsenio Repizo Vanegas, la interventoría, el contratista y los representantes de la comunidad, con el fin de escuchar sus planteamientos, brindar acompañamiento institucional y explicar los aspectos técnicos, contractuales y presupuestales que enmarcan la ejecución del proyecto.

Lo anterior se enmarca en los principios que orientan la función administrativa y en el reconocimiento de la participación ciudadana como un elemento esencial dentro del Estado Social de Derecho, en la medida en que las entidades públicas deben propiciar escenarios que permitan a las comunidades expresar sus inquietudes frente a las intervenciones que impactan directamente su entorno, garantizando al mismo tiempo la adecuada ejecución de los proyectos públicos.

En este contexto, mientras se desarrollaban los espacios de diálogo y concertación, algunas actividades específicas relacionadas con los acabados observados por la comunidad fueron mantenidas temporalmente en espera, con el fin de facilitar la socialización del proyecto y atender las inquietudes presentadas. No obstante, la ejecución del contrato continuó desarrollándose en las demás actividades programadas.

Sin embargo, debido a la naturaleza técnica y secuencial del proceso constructivo, ciertas actividades posteriores dependían directamente de la culminación de las labores relacionadas con el cielo raso, la instalación de luminarias y los acabados correspondientes, circunstancia que generó un desfase en el cronograma inicialmente previsto para la ejecución de la obra.

En ese sentido, la prórroga propuesta se orienta exclusivamente a permitir la culminación adecuada de las actividades pendientes, sin que ello implique modificación del objeto contractual ni incremento en el valor del contrato. Asimismo, responde a necesidades constructivas verificables en obra y se encuentra debidamente sustentada en las verificaciones técnicas realizadas por la interventoría.

En consecuencia, la modificación contractual propuesta resulta conveniente y oportuna, en la medida en que permite ajustar el plazo de ejecución a las condiciones reales presentadas durante el desarrollo del proyecto, garantizando la adecuada terminación de la obra y el cumplimiento del objeto contractual, sin afectar los principios de eficiencia, economía y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos. De esta manera, se asegura la entrega de las adecuaciones previstas en condiciones de calidad y funcionalidad, en beneficio de la comunidad usuaria de los servicios de salud.

3. Objeto de la modificación y cláusulas del contrato a modificar

Por lo anteriormente expuesto, se sugiere suscribir modificación contractual número 3 al Contrato de Obra No. 548 de 2025, en los siguientes términos:

PRIMERA: PRORROGAR el PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA del CONTRATO 548 de 2025, en veinticinco (25) días más, de conformidad con el Acta de Justificación No. 3 presentada por el interventor y el contratista, por lo cual la cláusula sexta quedará de la siguiente manera:

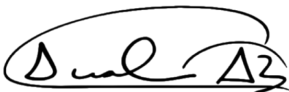
- **CLÁUSULA SEXTA: EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución del contrato es de cuatro (4) meses y cinco (5) días; periodo comprendido entre el 21 de noviembre de 2025, fecha de suscripción del acta de inicio, y el 25 de marzo de 2026, de conformidad con la presente modificación contractual.

	ESE HOSPITAL “ARSENIO REPIZO VANEGAS” SAN AGUSTIN - HUILA	CÓDIGO: A-CO-FO-07
		VERSIÓN: 02
	ACTA DE JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	FECHA: 10/03/2025
		TRD: 100 40

SEGUNDA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA ajustará las garantías en la compañía de seguros donde adquirió la póliza principal exigida en el contrato principal, para que sean acordes a la presente modificación.

TERCERA: INTEGRALIDAD. Las Partes sugieren que en lo demás no modificado por los términos y condiciones sugeridas en esta acta de justificación de la necesidad, las cláusulas y numerales del Contrato permanecerán vigentes y aplicables en su integridad.

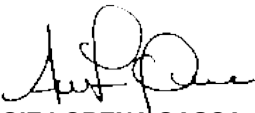
Para constancia, se firma en San Agustín, Huila, por las partes intervinientes en la fecha, 3 de marzo de 2026.



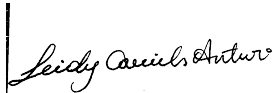
MANUEL ALEJANDRO MANZANO DIAZ
INTERVENTOR



OSCAR GUILLERMO BURBANO MERA
CONTRATISTA DE OBRA



ANGIE LORENA GASCA OME
C.C N° 1.070.015.003 de Cajicá
Contratante



LEIDY CAMILA ANTURI BOLAÑOS
Apoyo a la supervisión del Contrato de Interventoría

Copia: Contratación
Proyectó:
Revisó: Angie Lorena Gasca Ome-Gerente
Leidy Camila Anturi Bolaños – Apoyo a la supervisión
Archivado en: Documentos Contractuales